Ciudad que en Execuzion de su encargo a reconozido el sitio que para fabrica de Seda, pretende Joseph Sanchez se le conceda en Aparato de la Alameda y no en guerta de perjuicio en que se le conzeda y entendido por esta Ciu.d Acuerda se le conzeda para dha Seda, reservando en el Dominio y Posezion de dho sitio ——//——//——// te

sob.e Jero y.t.el dho de Pero ——— } El S.r D.n Jose Mexia fiel executor en este pres.te dio cuenta à esta Ciudad que à consequenzia de lo que se le dio à cozdar, en Cavildo de tres del corr.te sobre que los Jerezes observen lo que tiene acordado en quanto à conduzir dha Especie de vacos, y por pero hizo suñd.a dha Ciudad que dhos Jerezes cumpliesen efectivam.te con dha disposicion hallandose los referidos à conduzir en cada Cavalleria menos una fanega de cinco à seis obras que haze pres.te à esta Ciudad. Y entendida, y hecho pres.te por Nos los dhos el memorial presentado à esta Ciu.d por Diego Heredia, en solicitud del pedazo de pero de todo el Jero que se reconduze à esta Ciu.d y barrio de S.n Anton y S.ta Lucia ofreciendo servirlo por el dho precio de seis mrs cada fanega que an de pagar los dhos Jerezes en la forma que dispone, sin alterar por ello el precio establezido por esta Ciu.d à la fanega del Jero. Acuerda admite dha proposicion y establecimiento q. hazen esta Ciu.d Usando de sus Privilegios y regalias. señalando al suso dho por cada fanega de Jero y fiel dad solo medio mrs por cada fanega que se midiere y pesare teniendo Semana cozriente asi que pesare teniendo Semana cozriente asi para por el fiel contraste desta Ciu.d Prohibiendo se que ninguno de dhos Jerezes pueda entregar Jero de su obra à aquel lo conduzga sin papeleta del fiel que acredite el que lleva, y deve entregar à que fin se le haga cargo à dhos Jerezes y por ellos al Publico desta Ciu.d quedando de esta Ciu.d de dho fiel data suficiente en la cantidad y pero de dho Jero, à fianza. cumpliendo en la forma que ofrece cuio nombram.to y fidelidad de

x